

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-061-2017

Contrato No.	PAF-ATF-O-061-2017
Objeto	"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA
Fecha de suscripción del contrato	Veintisiete (27) de diciembre de 2017
Fecha de inicio Fase I	Cinco (05) de marzo de 2018
Fecha de inicio Fase II	Veinte (20) de marzo de 2019
Fecha de inicio Fase III	Veinticinco (25) de julio de 2019
Plazo del contrato	Treinta y un (31) meses y quince (15) días
Valor etapa y/o proyecto	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS CON 00/100 (\$ 24.520.995.141,00) M/CTE
Plazo de la Suspensión No. 01 Covid-19: 24 de marzo de 2020	Veinticinco (25) meses: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veinticinco (25) de abril de 2022
Fecha de la Suspensión No. 02:	Veintinueve (29) de noviembre de 2022
Plazo de la Suspensión No. 02:	Un (01) mes y once (11) días: Desde el veintinueve (29) de noviembre de 2022 (inclusive) hasta el nueve (09) enero de 2023.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.254 de Sogamoso (Boyacá), quien obra en su condición de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-061-2017**, atendiendo las siguientes:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-061-2017

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II" Veintisiete (27) de diciembre de 2017.

2. Que la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:

"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión."

3. Que el Contratista **UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA** mediante comunicación No. UTRA-FIII-221117-038 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022 dirigida a la Interventoría, solicitó la Suspensión No. 02 del contrato por el término de veinte (20) días, indicando lo siguiente:

"(...)

Por las razones invocadas en líneas precedentes, y habiendo demostrado con información otorgada por el IDEAM, en concordancia con las condiciones de la declaratoria de situación de desastre por parte del Gobierno Nacional, solicitamos formalmente se proceda a suspender de manera temporal el contrato de la referencia a partir del día 21 de noviembre de 2022 y hasta el 9 de enero de 2022, inclusive.

La UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA le reitera su voluntad y compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo, en especial por los impactos producidos por el acaecimiento de circunstancias irresistibles y exógenas al contratista que generan afectación al plazo contractual, en la que procuraremos adelantar todas las medidas para mitigar los efectos adversos en la ejecución del proyecto."

4. Que la Interventoría **CONSORCIO MAGDALENA** mediante comunicado No. CMAGDALENA-CE-045 de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022, avaló la Suspensión No. 02 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017, y solicitó la Suspensión No. 01 respecto del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022, bajo el siguiente argumento:

"(...)

*En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de razones que impiden el normal desarrollo y ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-061-2017** por parte de la **UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA**, las cuales, dicho sea de paso, se consideran no imputables a la firma contratista, el **CONSORCIO MAGDALENA** se permite manifestar que considera pertinente, aceptable y necesario suspender el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-061-2017**, por el término solicitado, es decir, **por un (1) mes y once (11) días calendario**, contados a partir de la aprobación del comité fiduciario designado por la contratante."*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-061-2017

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022 conceptuó favorablemente la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, por el término de un (01) mes y once (11) días, así:

"(...)

De acuerdo con la trazabilidad de las gestiones expuesta en el numeral cuarto del presente documento, la evidencia de que se acometieron planes de acción como medida contingente para superar el inconveniente derivado del incremento de las precipitaciones en la zona, los soportes presentados donde se evidencia la información climática por parte del IDEAM y del Ministerio de Salud y Protección social, considerando que la interventoría ha confirmado que las condiciones climáticas presentadas, por la naturaleza de los trabajos a llevarse a cabo, en efecto dificultan su realización e impactan en los rendimientos de los mismos imposibilitando la continuidad de las actividades, y que se ha constatado que las lluvias presentadas en la zona de ejecución del proyecto superan las previsibles, en porcentajes que representan un exceso de lo que normalmente debería llover en dicha zona mayores al 60% en el mes de noviembre; y se espera que sean de alrededor del 80% en el mes de diciembre del año en curso y para el mes de enero del próximo año entre el 20-70%, se ha evidenciado la necesidad y la pertinencia de suspender los contratos dada la imposibilidad de ejecución de las obras.

Acorde con lo anterior, se le solicita al Comité Técnico se analice lo siguiente:

- PAF-ATF-O-061-2017: Suspensión de la Fase III por un (1) mes y once (11) días.
 - PAF-ATF-I-004-2022: Suspensión por un (1) mes y once (11) días."
6. El Comité Técnico en sesión virtual del veinticinco (25) de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 338 (Convenio interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, y recomendó la misma por el término de un (01) mes y once (11) días.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 401 (Convenio Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la misma, por el término de un (01) mes y once (11) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017, por el término de un (01) mes y once (11) días, contados a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2022.

Inicio de la Suspensión No. 02:

Veintinueve (29) de noviembre de 2022

Plazo de la Suspensión No. 02:

Un (01) mes y once (11) días



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-061-2017

Terminación de la Suspensión No. 02:

Nueve (09) de enero de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 02 de Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017, se firma a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

EDWARD ALEXANDER ALVARADO
CARRILLO

Representante Legal

C.C. No. 74.185.254 de Sogamoso (Boyacá)

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
– FINDETER

Representante
UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA

CONTRATANTE,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando
como administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER

Edward Alvarado C.

Mauricio Bernal Ballesteros

Mauricio Bernal Ballesteros



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C --
PBX: 3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co